lo prevenido en la ley y Reglam.tos de Inst.on pp.ca que hoy se encuentran vigentes.

Pero ¿cual podra ser el eco autorizado que demande ~~tan~~ del Gob.o de S. M. la realizacion de tan util pensamiento? Ninguno como V. E., á quien estan confiados ~~los intereses~~ objetos tan recomendables, como lo son los intereses de esta Prov.a q. todo lo espera de la inmediata cooperacion ~~sobre q.~~ de V. E. ~~Con~~ Por ello pues, la Sociedad Economica de Murcia, con sobrada confianza, se permite, encareciendo la conveniencia y grande utilidad de la creacion de la Escuela especial de agricultura, solicitar de V. E. el que, comprendiendo la bondad del pensam.to, lo exponga á la consid.on del Gob.o supremo, p.a q. desde luego acuerde su instalacion, con lo demas q. es consecuencia de la misma. Para q. asi suceda, la R.l Sociedad Economica

A V. E. suplica se sirva merecer esta instancia y acordar á ella segun queda propuesto, pues q. en ello dispensara proteccion á los intereses de la Prov.a q. tan dignamente repp.ta y á los altos fines por q. tanto vela la corporacion suplicante.

Murcia de Dic.e de 1861.

Exmo. Sor.